### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

#### 11001 4003 013 2017-00034

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 28 de junio de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de GINA MARCELA ROJAS CHAPARRO, en contra de PEDRO ALONSO LEGUIZAMON LEGUIZAMON, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le remitieron las diligencias de notificación a la dirección electrónica peetlegui@hotmail.com el día 28 de septiembre de 2021, la cual cuenta con acuse de recibo y apertura, quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.
- 3.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$4.000.000 de pesos.

## NOTIFÍQUESE

The form

## ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
l
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No. 11 Hoy 03-03-2022
11011 110y00-00-2022
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario
3ecielalio